



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 331.-

Asunción, *01* de *noviembre* de 2018

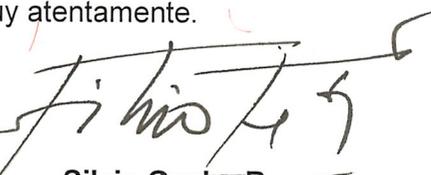
Señor ministro:

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 239, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovejar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Arnoldo Wiens
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



S-188090



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 239.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe detallado en medio físico y electrónico al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:

a.) Cuál es el cálculo del costo del servicio de transporte público que realiza el organismo responsable de la regulación de este, con datos y series históricas y valor presente o actual, debiendo indicar cuáles son los componentes de costo más importantes, su consumo unitario y su precio unitario, tanto para el servicio común (que cobra unos 2200 gs por viaje con subsidio), como para el servicio diferencial con aire acondicionado (que cobra unos 3600 gs por viaje), debiendo indicarse en este último caso, cuáles son los costos diferenciales corroborados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), o el organismo responsable de la regulación del servicio de transporte público.

a.1) Cuál es la cantidad de pasajeros transportados en Asunción y su área metropolitana por hora, día, mes y año, de acuerdo con los diversos sistemas (común, diferenciado) y, en consecuencia, cuál sería el ingreso de las empresas de Transporte Público de pasajeros y, si fuera posible, cantidad de pasajeros (por hora, día, mes y año) por empresa o itinerario, así como en total.

a.2) Cuáles son los itinerarios de todas las empresas de transporte público de Asunción y área metropolitana, estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), o no, debiendo detallarse la distancia de ida y la distancia de vuelta, así como la calidad de los tramos (asfaltado, empedrado, camino de tierra).



J. L. L. L.

07



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

a.3) Motivos técnicos, administrativos y de recursos por los cuales se ha postergado la implementación del billete electrónico Ley 5.230/2014, en cuyo artículo se establece un plazo máximo de cinco años para su implementación.

b.) Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informe de qué forma, en términos prácticos, el MOPC, y/o la agencia reguladora pertinente realizan:

b.1) El trabajo de regulación diaria de la calidad del servicio (frecuencia de las unidades; calidad y seguridad de las unidades que circulan, hacinamiento, principalmente en horario pico; cumplimiento de las paradas e itinerarios y demás compromisos del servicio).

b.2) El control del costo del servicio, según variaciones de costos y consumos unitarios.

b.3) El control del cumplimiento de las normas laborales, solicitándose en este caso un resumen de trabajadores de cada empresa de transporte y la cantidad de asegurados al IPS y;

b.4) El control de todas las normas vigentes.

c) Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informe en una planilla electrónica cuáles son las empresas que usufructúan, los itinerarios y cuál es la situación legal de estas, si han ganado la concesión para prestar el servicio de transporte público sobre la base de lo dispuesto por la Constitución Nacional (artículo 202, inciso 11 “Son deberes y atribuciones del Congreso: “autorizar por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales o de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos...” o sobre la base de qué otra disposición legal están operando, debiendo aclarar a qué personas físicas o jurídicas pertenecen las empresas que cuentan con una concesión o permiso, o no, y que prestan el servicio de transporte público en Asunción y su área metropolitana.

En caso que no se haya cumplido con lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 202, inciso 11, fundamentar el porqué.



Fi hio

07

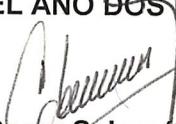


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

